

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2023, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0976

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Teniendo en cuenta que las únicas pruebas obrantes en el plenario, corresponden a documentales, estas serán tenidas en cuenta de la siguiente forma:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, el escrito que descorre el traslado de las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda y, la actuación surtida en el curso del proceso.

NIÉGUESE la solicitud de aportación del certificado de tradición, indicado en el numeral 2 del acápite de pruebas de la contestación de la demanda, como quiera que sobre dicho inmueble no se pretende la cancelación de la hipoteca.

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, en virtud a que se encuentran reunidos los presupuestos procesales del numeral 2 del inciso 2 del artículo 278 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

cguc